A C U E R D O

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

EN LO GENERAL: POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES FEDERALES, A QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE PREVER EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS LA PRÁCTICA DE LA ANESTESIA FUERA DE QUIRÓFANO Y SEGURA PARA EL PACIENTE, PREVIENDO LA EXIGENCIA DE LICENCIA SANITARIA PARA LOS CONSULTORIOS TIPO III; Y A LA AUTORIDAD DE SALUD EN EL ESTADO, A QUE GESTIONE ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS, LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PARA EL OTORGAMIENTO EN LA ENTIDAD, DE LAS LICENCIAS SANITARIAS.

APROBADO ✓ **NO APROBADO** _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA

Dra. Monse Rodríguez DIPUTADA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA

07 SEP 2023

RECIBIDO DIRECTIVA PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACIÓN ECONÓMICA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita diputada, integrante de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110 fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento ante esta soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, con dispensa de trámite, por el que se EXHORTA respetuosamente a las autoridades federales, a que en el ámbito de su competencia, realicen las acciones necesarias a fin de prever en las Normas Oficiales Mexicanas LA PRÁCTICA DE LA ANESTESIA FUERA DE QUIRÓFANO Y SEGURA PARA EL PACIENTE, previendo la exigencia de licencia sanitaria para los Consultorios tipo III;** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, correspondiendo a la Ley definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecer la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En sustento al derecho a la protección a la salud, es que resulta urgente que las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, atiendan la problemática nacional surgida con motivo de la *falta de regulación del uso de anestesia para fines médicos fuera del quirófano.*

Es el caso, que recientemente en los medios de comunicación se dio la noticia de que un médico anestesiólogo con residencia en Los Cabos, Baja California Sur, denunció que fue desalojado de su vivienda y es investigado por elementos de la Fiscalía General de la República, tras comprar fentanilo de manera legal para fines médicos; hechos que generaron reclamados del sector médico en todo el país, al considerar que se criminaliza al profesional de la salud, cuando éste proporciona los insumos debidamente adquiridos, en la práctica de la anestesia, principalmente fuera del quirófano.

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, PARA LA PRÁCTICA DE LA ANESTESIOLOGÍA, se establece que "*la anestesiología es una rama de la medicina que a través de la aplicación de técnicas específicas y la administración de sustancias farmacológicas, se provoca: anestesia, analgesia, inmovilidad, amnesia e inconsciencia del paciente, durante el tiempo que se requiera para que se lleven a cabo procedimientos médico-quirúrgicos con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación*".

El objetivo de dicha NOM es establecer las características que deberán tener los profesionales del área de la salud y los establecimientos para la atención médica que practican la anestesiología, así como los criterios mínimos de organización y funcionamiento que se deberán cumplir en la práctica de esta especialidad.

En base a esta norma, los establecimientos para la atención médica, cualquiera que sea su denominación, de los sectores público, social y privado, donde se lleva a cabo la práctica de la anestesiología, deberán contar con licencia sanitaria vigente, con áreas de quirófanos y de recuperación post-anestésica-quirúrgica; esto es, prácticamente solo en los denominados Hospitales serán donde se pondrán aplicar procedimientos de anestesia para diversas cirugías.

A su vez, en la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, PARA LA PRACTICA DE LA CIRUGIA MAYOR AMBULATORIA, que tiene como propósito regular la práctica de la cirugía mayor ambulatoria, así como de las características y criterios administrativos, de organización y funcionamiento de los establecimientos de atención médica, donde se lleve a cabo dicha práctica, precisa que la cirugía mayor ambulatoria se debe realizar exclusivamente en una unidad de cirugía ambulatoria independiente o ligada estructural o funcionalmente a un hospital.

Precisando que las unidades de cirugía ambulatoria independiente de un hospital, requiere de licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario, debiendo reunir dicha unidad con las exigencias y características mínimas de infraestructura y equipamiento establecidas en la Normas Oficiales Mexicanas.

Sin embargo, el campo de aplicación de la anestesiología no se limita a la cirugía mayor, debido a que los avances tecnológicos en las ciencias médicas han favorecido el desarrollo de nuevos instrumentos, procedimientos y técnicas para diagnóstico y terapéuticos, que por su naturaleza no requieren ser

realizados en un quirófano o requieren ser llevados a cabo en entornos diferentes como gabinetes radiológicos, incluso pueden ser llevados a cabo en consultorios de medicina especializada tipo III, con áreas anexas para diagnóstico y/o tratamiento, pero requieren ser realizados bajo sedación o con mínimo movimiento para los cuales los pacientes pudieran verse beneficiados con técnicas de ansiolisis, sedación o sedoanalgesia.

Entre estos procedimientos se encuentran los relativos a: endoscópicos nasales y de tubo digestivo, procedimientos de radiología intervencionista, cardiología intervencionista, neurología endovascular, biopsias guiadas por ultrasonido, además de procedimientos como resonancia magnética o dentales en pacientes con experiencias traumáticas previas o con trastornos de ansiedad para quienes es prácticamente imposible llevarlos a cabo sin sedación.

Empero, conforme a la normatividad vigente no es posible aplicar anestesia fuera del quirófano, situación que criminaliza la labor del profesionista de salud al acudir a los denominados Consultorios Tipo III para su aplicación, pues en principio tal unidad solo cuenta con aviso de funcionamiento y no proporciona el insumo médico al anestesiólogo necesario en el procedimiento respectivo.

Menciono que los Consultorio Tipo lll, de conformidad con la NOM NOM-016-SSA3-2012, es el que cuenta con las áreas, espacios, mobiliario, equipo básico para el desarrollo de actividades de entrevista, interrogatorio y exploración física; con sanitario para el paciente; y con uno o más locales anexos para llevar a cabo actividades complementarias de diagnóstico, tratamiento o rehabilitación que son propias de la especialidad.

Es por lo anterior, que es necesario Exhortar a las autoridades federales, para que en el ámbito de su competencia, actualicen las normas oficiales mexicanas o en su caso emitan una nueva en donde se establezcan los requisitos mínimos de equipamiento para establecimientos de salud donde se realicen procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos bajo sedación fuera de quirófano, como son los Consultorios de Atención Médica Especializada Independiente o no ligados a un Hospital, Tipo III, contemplando el otorgamiento de licencia sanitaria, que deberá ser complementada con un Permiso Sanitario para Adquisición de Medicamentos que son o contienen Estupefacientes o Psicotrópicos (COFEPRIS-03-003) y Permiso Sanitario para Manejar Libro de Medicamentos Controlados (COFEPRIS-03-005), a fin de que el establecimiento pueda adquirir y resguardar los medicamentos necesarios para llevar a cabo

los procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que requieran sedación.

Solamente así, se podrán eliminar la práctica de que el anestesiólogo utilice su recetario para adquirir y administrar en algún hospital o consultorio de especialidad el medicamento de sedación.

Por todo lo expuesto es que considero se someta a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente PROPOSICIÓN con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Baja California, EXHORTA respetuosamente a la MTRA. RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Titular de la Secretaría de Economía y al DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Titular de la Secretaría de Salud, ambas del Gobierno Federal, a que en el ámbito de su competencia, actualicen las normas oficiales mexicanas o en su caso emitan una nueva en donde se establezcan **los requisitos mínimos de equipamiento para establecimientos de salud donde se realicen procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos bajo sedación fuera de quirófano**, como son los Consultorios de Atención Médica Especializada Independiente o no ligados a un Hospital, Tipo III, contemplando el otorgamiento de licencia sanitaria, que deberá ser complementada con un Permiso Sanitario para Adquisición de Medicamentos que son o contienen Estupefacientes o Psicotrópicos (COFEPRIS-03-003) y Permiso Sanitario para Manejar Libro de Medicamentos Controlados (COFEPRIS-03-005), a fin de que el establecimiento pueda adquirir y resguardar los medicamentos necesarios para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que requieran sedación

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Suscribe.

DRA. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
Diputada de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido
Encuentro Solidario Baja California